

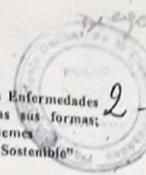
ORDENANZA XVII - N° 25

ANEXO ÚNICO



MUNICIPALIDAD DE POSADAS
Provincia de Misiones

"2.021 - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas; Contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible"



POSADAS, 01 FEB 2021

DECRETO N° 157

VISTO:

La Ordenanza XVII - N° 24 Promulgada por Decreto N° 2555/2020; el sistema de ejecución y recupero perteneciente al Régimen de Contribución de Mejoras para Obras Públicas; y la necesidad de que su modificación sea operativa por este Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), y;

Dr. Juan José S. Sandoval
Director de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Posadas

CONSIDERANDO:

QUE, la Ordenanza XVII - N° 24 (Promulgada por Decreto N° 2555/2020) modifica el Artículo 5° de la Ordenanza XVII - N° 12, y que establece que, "...el sistema de ejecución y recupero denominado Contribución Especial de Mejoras para Obras Públicas tendiente al recupero de obras realizadas y posterior financiación de obras de apertura y ampliación de calles, pavimentación, iluminación, arborización, desagües pluviales y otras mejoras de plazas y vías públicas, construcción y ampliación de parques, campos de deportes, servicios y obras de abastecimiento de agua potable, cloacas, instalación de redes eléctricas, transporte y comunicaciones en general, protección contra sequías, inundaciones, erosión, regulación de curso de agua, construcción, pavimentación o mejoras de caminos, desmontes y realización de obras de embellecimiento o cualquier otra obra pública, las que son cobradas a cada contribuyente mediante un monto fijo relacionado a Unidades Tributarias (U.T.) y para un conjunto de zonas que totalicen el ejido de la Ciudad de Posadas, ambos conforme oportunamente lo fije el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el dispositivo legal pertinente...";

QUE, de acuerdo a lo normado, el Honorable Concejo Deliberante concede la facultad al Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) para fijar las zonas que totalicen el ejido de la Ciudad de Posadas y por consiguiente, fijar las Unidades Tributarias que serán cobradas a cada Contribuyente en concepto de Contribución Especial;

QUE, ello complementa la facultad ya establecida por el Capítulo Segundo "FUNCIONES DEL INTENDENTE MUNICIPAL"- Artículo 178° Inciso 9)- de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas, que establece como facultad del máximo facultado "hacer recaudar los impuestos y rentas que correspondan a la Municipalidad";

QUE, basado en las numerosas políticas en materia de "obras públicas" aplicadas por este D.E.M. y los planes de acción llevados adelante por el equipo técnico que lo compone, es a todas luces imprescindible hacer efectiva la aplicación de la Ordenanza XVII - N° 24 que modifica su norma de origen, Ordenanza XVII - N° 12;

QUE, es necesario destacar la definición de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina (CSJN) mediante la cual

ES COPIA
Diego O Vilalba
Director de Gestión
Secretaría de Gobierno



Ing. Leonardo Esteban Stelato
INTENDENTE
Municipalidad de Posadas



“2.021 - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades
Infectocontagiosas; Contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas;
del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes
y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible”

MUNICIPALIDAD DE POSADAS
Provincia de Misiones

Corresponde Decreto N° **157**

27, 26, 229, 228, 227, 226, 225, 29, 28, 222, 182, 181, 180, 179, 177, 173, 176, 172, 174, 209, 208, 210, 211, 213, 212, 214, 215, 217, 218, 219, 220, 221. Pertencientes a las Secciones: 2, 3, 7, 8, 9, 14, 15, 18 y 19.

ZONA C: Chacras Números: 199, 203, 202, 201, 198, 156, 151, 150, 158, 152, 149, 138, 153, 148, 139, 147, 140, 146, 141, 145, 142, 144, 143, 132, 131, 118, 114, 100, 96, 80, 253, 246, 245, 117, 115, 99, 97, 79, 252, 247, 244, 239, 238, 233, 98, 78, 251, 248, 243, 240, 237, 234, 232, 77, 257, 250, 249, 242, 241, 23, 235, 231, y 230. Pertencientes a las Secciones: 16, 18, 19 y 20.

ZONA D: Chacras pertenecientes a las Secciones: 5, 6, 10, 11, 12, 13, 17, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27.

ARTÍCULO 3°.-CONFIGÚRESE el tributo del régimen de Contribución Especial de Mejoras, de acuerdo al siguiente detalle de Zonas y Unidades Tributarias respectivamente:

ZONA A: 12 (DOCE) Unidades Tributarias Anual. 1(UNA) Unidad Tributaria Mensual.

ZONA B: 7.92 (SIETE PUNTO NOVENTA Y DOS) Unidades Tributarias Anual. 0.66 (CERO PUNTO SESENTA Y SEIS) Unidades Tributarias Mensual.

ZONA C: 3.96 (TRES PUNTO NOVENTA Y SEIS) Unidades Tributarias Anual. 0.33 (CERO PUNTO TREINTA Y TRES) Unidades Tributarias mensual.

ZONA D: 1.92 (UNO PUNTO NOVENTA Y DOS) Unidades Tributarias Anuales. 0.16 (CERO PUNTO DIECISEIS) Unidades Tributarias Mensuales.

ARTÍCULO 4°.- FACÚLTASE a la Dirección General de Rentas dependiente de la Secretaría de Hacienda Municipal, a que por medio de instrumentos y procedimientos administrativos de su jurisdicción, dicte las normas que resulten necesarias para la implementación y cobro del Régimen de Contribución Especial de Mejoras para Obras Publicas, en un todo de acuerdo a lo interpuesto por el presente Decreto.-

ARTICULO 5°.-DISPÓNGASE la entrada en vigencia del presente Decreto a partir de 21/01/2.021.-

ARTÍCULO 6°.-EL presente Decreto se dicta AD-REFERÉNDUM del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas, debiendo remitirse al mismo una copia autenticada del presente dispositivo, a los fines de ser puesto en consideración, para el acuerdo legislativo correspondiente.-

ARTÍCULO 7°.-PUBLÍQUESE el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido

ES COPIA

Diego O-Villalba
Director de Gestión
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Posadas



Ing. LEONARDO ALBERTO SERRANO
INTENDENTE
Municipalidad de Posadas



5.-
 "2021 - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades
 Infecciosas; Contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas;
 del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes
 y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible"

MUNICIPALIDAD DE POSADAS
 Provincia de Misiones

157

Corresponde Decreto N°

por la Ordenanza I - N° 3 (Decreto Promulgatorio N° 636/75).-

ARTÍCULO 8°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de
 Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 9°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales.
 Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal.
 Dirección General de Asuntos Jurídicos. Dirección General de Rentas. Cumplido.
ARCHÍVESE.-

[Firma]
 D. Juan Pablo Ramirez
 Secretario de Gobierno
 Municipalidad de Posadas

[Firma]
 Sr. JUAN PABLO RAMIREZ
 Secretario de Gobierno
 Municipalidad de Posadas



[Firma]
 Ing. LEONARDO RAMIRO SIEG...
 INTENDENTE
 Municipalidad de Posadas

[Firma]
 C. P. SEBASTIÁN ALEJANDRO GUASTAVINO
 Secretario de Hacienda
 Municipalidad de Posadas

ES COPIA
 Diego C Villalba
 Director de Gestión
 Secretaría de Gobierno
 Municipalidad de Posadas